




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 13 de enero de 2001 Núm. 10	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 129 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	3
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	9
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—		

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. C/ Carmen, 2, ASTORGA-LEÓN.

Razón Social	NIF	Referencia
CASTRO LOPEZ PASCUAL	10186032E	001108011
CASTRÓ LOPEZ PASCUAL	10186032E	001108011
LIMPIEZAS ORBIGO SL	B24254815	001224011
PELAEZ CUEVAS MARTIN	10194782D	001224011
TORRESANO LUENGO JOSE MIGUEL	10191128N	001224011

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. Pz/ John Lennon, s/n, PONFERRADA - LEÓN.

Razón Social	NIF	Referencia
PAZ TORREBLANCA M TERESA	44429392Q	001224011
SUAÑEZ VIEIRA M ANGUSTIAS	10039064R	001224011

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón Social	NIF	Referencia
ALDEANO GONZALEZ VALENTIN	71409359V	001108011
ALVAREZ ALVAREZ JOSE MANUEL	09263080Z	001108011
ANTRACITAS DE HUDIME, SL	B2424394I	001224011
ARES AMIGO GIL	09660829R	001224011
ATMANI AHMED	X2171627J	001224011
ATMANI AHMED	X2171627J	001224011
AUGUSTO ESTEVEZ BENEDICTO	07100061F	001224011
AUGUSTO ESTEVEZ BENEDICTO	07100061F	001224011
AYALA HERNANDO M ELADIA	09655266G	001224011
BARAJAS IRIONDO ALFONSO	09809404L	001224011
BARRUL MOTOS PASCUAL	09739911D	001224011
BORJA FUENTES IVAN	71430289V	001224011
BORJA MARTIN MATEOS ANGEL	09801736X	001224011
BRILLOSOL SL	B24217119	001224011
CARBONES SILFER SL	B24235509	001224011
CARLOS TORIO ALVAREZ SL	B24311425	001108011
CARPINTERIA YORDAS SL	B24292401	001224011
CASTRO MARIN ISAAC DE	09763850M	001224011
CLUB DE GOLF DE LEON,SA	A24213522	001224011
CLUB DE GOLF DE LEON,SA	A24213522	001224011
CLUB DE GOLF DE LEON,SA	A24213522	001224011
COMERCIAL TECNICA LEONESA SA	A24024804	001108011
CONDESA 30 CIA. INMOBILIARIA S	B24320608	001224011
CONSTRUCCIONES EUGOSA, SL	B24241903	001224011
CONSTRUCCIONES HONTANON SL	B24313868	001224011
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203	001224011
COOP VIVIENDAS PROTEGIDAS FERN	F24005753	001108011
COSMESA 14, SL	B24302341	001224011
DA SILVA MARTIN M GRACINDA	X0579666C	001224011
DECORACIONES ACEBO SL	B24212888	001224011
DECORACIONES ACEBO SL	B24212888	001224011
DIEZ ARROYO FRANCISCO	09802683Z	001224011
DIEZ ARROYO FRANCISCO	09802683Z	001224011
DIEZ JORDE M MERCEDES	71397495K	001224011
DIEZ RIESCO LEONARDO	09794520Q	001224011
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MARLEH	B24295073	001224011
ECOLOGIA NATURALEZA Y DEPORTE	B24318214	001224011

Razón Social	NIF	Referencia	Razón Social	NIF	Referencia
ECOLOGIA NATURALEZA Y DEPORTE	B24318214	001224011	NUÑEZ GARCIA LAURENTINO	71423443W	001224011
ENTREGA RAPIDA SL	B24311664	001224011	PEREJAS HERRANZ LUIS MIGUEL	09806851L	001224011
ESPINOSA GARCIA JOSE EUGENIO	12767184E	001224011	PEREZ GONZALEZ, EMILIO	28725996P	001224011
FABBRI GABRIELE	X1831814W	001224011	PISCINAS LEON SL	B24313223	001224011
FAYE MOUHAMADOU MOUSTAPHA	X1955818J	001224011	PRESA CONDE ALBERTO	09806715K	001224011
FERKOHLE SL	B24275737	001224011	PRIEGO FERNANDEZ JOSE MARIANO	09732323B	001224011
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE CESAR	71433802B	001224011	PROMOCION OBRAS Y CONTRATAS SL	B24203432	001224011
FERNANDEZ MARCOS AUREA	09470355J	001224011	PUENTE MADARRO MIGUEL	09628782Q	001224011
FERNANDEZ MONTERO VICTOR MANUE	32418255P	001224011	PUENTE MADARRO MIGUEL	09628782Q	001224011
FERNANDEZ PALOMO JOSE MARIA	09656275R	001224011	PUNTE MADARRO MIGUEL	09628782Q	001224011
FERNANDEZ PALOMO JOSE MARIA	09656275R	001224011	PUNTE MARTINEZ JOSE MANUEL	09686224G	001224011
FERNANDEZ PERTEJO BENJAMIN	09604755R	001224011	RABANAL BARRERO RAFAEL	09756531T	001224011
FERNANDEZ SANTOS M CONCEPCION	10192009L	001224011	RABANAL BARRERO RAFAEL	09756531T	001224011
FERNANDEZ VILLALVILLA CARLOS	09759989P	001224011	RABANAL BARRERO RAFAEL	09756531T	001224011
FERNANDEZ-CARREÑO CONSULTING I	B24286734	001224011	RAMOS MARTIN MANUEL	09793771A	001224011
FERNANDEZ-CARREÑO CONSULTING I	B24286734	001224011	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MERA	B24354433	001224011
FERNANDEZ-CARREÑO CONSULTING I	B24286734	001224011	REPRESENTACIONES REGIDOR DE ME	B24313900	001224011
FRANCO ALBA GREGORIO	02803466L	001224011	RIO CARIBE CONSTRUCCIONES SL	B24361107	001224011
FUERTES DIEZ FRANCISCO JOSE	09774029H	001224011	ROBLES GARCIA PAULINO	09663901Z	001224011
GABARRE JIMENEZ SALOMON	71438476Q	001224011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GARCIA FERNANDEZ DIONISIO VICE	09770046Z	001224011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GARCIA TRAPIELLO PEDRO	09683874T	001224011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GARCIA TRAPIELLO PEDRO	09683874T	001224011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	RODRIGUEZ ALVAREZ JOAQUIN	09621796E	001224011
GESTURBI SL	B24203499	001108011	RODRIGUEZ CRESPO JOSE MARCIAL	09708489M	001224011
GONZALEZ BUENO ARTURO	09755873D	001224011	RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	B24339384	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	RODRIGUEZ GOMEZ JULIO	09799515C	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	ROMERO GUTIERREZ MANUEL FRANCI	09760427D	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	SANTOS REYERO GUSTAVO	01397456E	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	SANTOS VICENTE JOSE ALBERTO	09747676T	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	SIMEX NOROESTE SL	B24326340	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	001224011
GONZALEZ BUENO RAMON	09771540J	001224011	TOURIÑO GARCIA JUAN JOSE	32408553N	001111004
GONZALEZ CARBALLAL ENRIQUE	09719874M	001224011	VALDES VALBUENA CAMILO RAMIRO	09701728Y	001224011
GONZALEZ CASTAÑO CARMELO	09758063Z	001224011	VICARREGUI GARCIA EUGENIO	09691293J	001224011
GONZALEZ LAGUNA JUAN GABRIEL P	10034933X	001224011			
GONZALEZ RUEDA M ROSARIO	09680333R	001224011	León, a 21 de noviembre de 2000.-El Jefe de Dependencia de		
GRAVERAS MIGUEL SL	B24252264	001224011	Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.		
GRUPO FARMACEUTICO LEONES SL	B24375230	001224011	10056		26.875 ptas.
GUISURAGA ALVAREZ CELESTINO	09677217J	001224011			
GUISURAGA ALVAREZ CELESTINO	09677217J	001224011			
HERRERAS FERNANDEZ M VICTORIA	09811979H	001224011			
HIJOS DE LEONARDO SANTOS SL	B24268500	001224011			
HOTELERIA DEPORTIVA CB	E24362683	001224011			
IGLESIAS RODRIGUEZ SANTIAGO	71429752D	001224011			
IGLESIAS RODRIGUEZ SANTIAGO	71429752D	001224011			
JIMENEZ GABARRI DIEGO	00116612W	001224011			
JIMENEZ HERNANDEZ AQUILINO	09777635J	001224011			
JIMENEZ JIMENEZ MARIA JESUSA	09729038S	001224011			
JUAREZ GONZALEZ FERNANDO	09755771E	001224011			
JUAREZ GONZALEZ FERNANDO	09755771E	001224011			
LAGARNO, SL	B24317422	001224011			
LEON ASADOR SL	B24227860	001224011			
LLORENTE BORRAZ MIGUEL	09791551Z	001224011			
LLORENTE BORRAZ MIGUEL	09791551Z	001224011			
LOPEZ DIEZ JULIO	10194685G	001224011			
LOPEZ DIEZ JULIO	10194685G	001224011			
LUCABIS SEGUROS, SL	B24351074	001224011			
M. FERNANDEZ ORDOÑEZ, SL	B24221293	001224011			
M. FERNANDEZ ORDOÑEZ, SL	B24221293	001224011			
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730	001224011			
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730	001224011			
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730	001224011			
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730	001224011			
MARTINEZ GOMEZ JESUS	09761272A	001224011			
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	09657138J	001224011			
MEMENDI ZARATE, MANUEL	14500869J	001224011			
MERINO PEREZ JORGE SATURIO	09765715F	001224011			
MILLAN NUEVO JOSE ANTONIO	09780129T	001224011			
MONICA Y SOFIA SL	B24318768	001224011			
MONICA Y SOFIA SL	B24318768	001224011			
NUÑEZ GARCIA LAURENTINO	71423443W	001224011			

León, a 21 de noviembre de 2000.-El Jefe de Dependencia de
Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

10056

26.875 ptas.

Administración de Astorga

Doña Casilda Pérez Flórez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación
en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración
de Astorga.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han
podido ser notificados en el domicilio que consta en los documen-
tos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme
al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de
1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciem-
bre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-97), se les cita para compare-
cer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días conta-
dos desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber compa-
recido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos
legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado
para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: SECCIÓN DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE LA AEAT DE ASTORGA.

Lugar de comparecencia: SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA,
PLANTA BAJA. CARMEN, 3, ASTORGA.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO PARA LA IM-
POSICIÓN DE SANCIONES.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF
ALONSO FERRERO AVELINO	10187170X
AMEZ FERNANDEZ Mª PILAR	71548954W

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF
ENCOFR.Y FERRALLAS CORTES BARRIOS	B24335457
FERNANDEZ DURANDEZ JOAQUINA	10182841M
FUERTESE ASESOR. JURIDICOS CONTABLES	B24255564
GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	10061529H
LENON PUB SL	A24065302
ORBILAT S.L.	B24322729
SANTOVEÑA FERNANDEZ SANTIAGO	10176177B

Organo responsable de su tramitación: SECCION IRPF DE LA AEAT DE ASTORGA.

Lugar de comparecencia: SECCION DE RENTA, PLANTA BAJA. CARMEN, 3. ASTORGA.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF
ALFAYATE ORDAS PATRICIO	10190325Z
ALONSO FERRERO AVELINO	10187170X
FERNANDEZ GARCIA RAIMUNDO	10058902J
FERNANDEZ MARTINEZ RAFAELA	71540550Q
PEREIRA CARRERA MANUEL	10176008A
RODRIGUEZ SUAREZ JOSE MARIA	36496072V
SANATORIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	B24041121

Organo responsable de su tramitación: SECCION DE IVA DE LA AEAT DE ASTORGA.

Lugar de comparecencia: SECCION DE IVA, PLANTA BAJA. CARMEN, 3. ASTORGA.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF
REGIONAL DE SERVICIOS ORGANIZADOS	B24335721
UMESA MARAGATA S.L.	B24290322

Organo responsable de su tramitación: SECCION CENSOS Y REQUERIMIENTOS DE LA AEAT DE ASTORGA.

Lugar de comparecencia: SECCION CENSOS Y REQUERIMIENTOS, PLANTA BAJA. CARMEN, 3, ASTORGA.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS.

Apellidos Nombre/Denominac. Social	NIF / CIF
DIFERS S.A.	A24020000
ELECTRODOMESTICOS ASTORGA S.L.	B24093239
GEDOSERRE S.A.	A20199030
SDAD. COOP. TEXTIL LA RIBERA	F24308124
SDAD. COOP. TEXTIL SANTIAGO MILLAS	F24314254

Astorga, 14 de noviembre de 2000.—La Jefe de Sección, Casilda Pérez Flórez.—V.º B.º, El Administrador, Julián Benito Benito.

9758 9.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la siguiente tasa:

ORDENANZA REGULADORA DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Fundamento y régimen.

Artículo 1.—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r)

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 antes citada.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, mediante la red del alcantarillado municipal, y su depuración. También lo constituye el servicio prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que en el inmueble se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2.—El servicio de evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia, todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotados del servicio, devengándose la tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Devengo.

Artículo 3.

1.—El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2.1.

Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar la acometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

2.—Cuando la tasa se devengue anualmente, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Artículo 4.

1.—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se presente el servicio.

2.—Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir en su caso, a los ocupantes o usuarios las cuotas abonadas por razón de la tasa.

Responsables.

Artículo 5.

1.—Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.—Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.—Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.—Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general,

cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.

Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

Cuota tributaria.

Artículo 7.

Acometida a la red general:

-Por cada local o vivienda que utilice la acometida: 15.000 pesetas, por una sola vez.

Servicio de evacuación, depuración, reparación y vigilancia:

-Por cada acometida, al trimestre: 500 ptas.

Artículo 8.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y forma de declaración e ingresos.

Artículo 10.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.

El tributo se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, durante el periodo de exposición pública de la aprobación provisional, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en

Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 18 de diciembre de 2000.-El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

10583

4.902 ptas.

BEMBIBRE

Resueltas las alegaciones y aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, servicios sociales y de fomento de empleo en el municipio de Bembibre por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

ANEXO

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO, SERVICIOS SOCIALES Y DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BEMBIBRE

CAPÍTULO I.-Disposiciones de carácter general

ARTÍCULO 1º. Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Bembibre, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 2º. Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, en las materias que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1º. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.

2º. No serán invocables como precedente.

3º. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTÍCULO 4º. Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad. No obstante, en supuestos excepcionales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, y por resolución motivada, podrán otorgarse ayudas económicas sin ajustarse al procedimiento establecido en esta Ordenanza, en los siguientes supuestos:

- Catástrofes.
- Urgencia o extrema necesidad.
- Fines humanitarios.
- ONG de reconocido prestigio.

CAPÍTULO II.-Peticionarios

ARTÍCULO 5º. Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

c) Asimismo, en las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que se instalen en el Parque Industrial del Bierzo Alto, así como las ampliaciones de industrias con creación de empleo efectuadas por empresas ya instaladas en el polígono.

CAPÍTULO III.-Actividades objeto de subvención

ARTÍCULO 6º. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- Deportes.
- Música.
- Cultura.
- Juventud.
- Servicios Sociales.
- Fomento del Empleo.

ARTÍCULO 7º. No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- b) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros Organismos, si en su conjunto superan los límites establecidos en la legislación vigente.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.
- f) Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales.

ARTÍCULO 8º. En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

ARTÍCULO 9º. En el área de música son subvencionables los espectáculos de música clásica, canción, formaciones corales, jazz y rock, música folk y bandas.

ARTÍCULO 10º. En el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

ARTÍCULO 11º. En el área de juventud son subvencionables:

- a) Actividades de animación sociocultural:
 - Semanas de juventud.
 - Animación en los centros de enseñanza.
 - Programas destinados a Casas de Juventud.
 - Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
- b) Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de:
 - La delincuencia.
 - La drogodependencia.
 - La sexualidad, etc.
- c) Actividades de verano infantiles y juveniles.
- d) Cursos de formación de monitores y animadores.
- e) Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.
- f) Revista de juventud.
- g) Centros de información y documentación juveniles.

ARTÍCULO 12º. En el área de servicios sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

ARTÍCULO 13º. En el área de fomento del empleo son subvencionables la primera instalación de empresas en el Parque Industrial del Bierzo Alto, con creación de empleo estable por un periodo mínimo de tres años, así como las ampliaciones de industrias con creación de empleo efectuadas por empresas ya instaladas en el polígono.

CAPÍTULO IV.-Procedimiento

ARTÍCULO 14º.

1. El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto, en el capítulo cuarto de las distintas funciones del estado de gastos para atender las actividades subvencionables.

2. La cantidad estará distribuida entre las áreas de deportes, música, cultura, juventud, servicios sociales y fomento del empleo, según la planificación y definición de objetivos que se haya fijado para ese año; sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

ARTÍCULO 15º.

1. La Comisión de Gobierno es el órgano competente para aprobar y publicar las Bases de la convocatoria durante el primer trimestre de cada año y para la concesión de las subvenciones.
2. La convocatoria precisará:
 - a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - b) Determinación de si la concesión se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva.
 - c) Requisitos para solicitar la subvención.
 - d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - e) Plazo de presentación de peticiones.
 - f) Plazo de resolución del procedimiento.
 - g) Documentos e informes que deban acompañarse a la petición además de los consignados en el artículo 15.
 - h) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
 - i) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - j) Criterios específicos de valoración de las subvenciones, además de los establecidos en el artículo 17.

k) Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 16º. Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º, una vez publicado el acto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante bandos ubicados en los lugares habituales, por un plazo de veinte días, especificando el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se solicita subvención.
- c) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.
- d) Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato.

ARTÍCULO 17º. La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18º. Excepcionalmente, para las subvenciones relacionadas con el fomento de empleo en la primera instalación de empresas en el Parque Industrial del Bierzo Alto, así como las ampliaciones de industrias con creación de empleo efectuadas por empresas ya instaladas en el polígono, no será preciso la aprobación y publicación anual de bases y convocatoria, siendo el procedimiento y los criterios de asignación de subvenciones los establecidos en la presente ordenanza.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia administración municipal. Los servicios técnicos municipales comprobarán que las empresas beneficiarias de la subvención han cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado la adquisición de terreno en el Polígono Industrial del Bierzo Alto.
- b) Haber solicitado al Ayuntamiento de Bembibre licencia de obras y de actividad, acompañada de proyecto técnico y resto de documentación preceptiva, para la instalación de una empresa en los terrenos anteriores donde se ubicará un centro de trabajo de la misma.

c) Compromiso ante fedatario público de creación de empleo estable en el centro de trabajo anterior por un periodo mínimo de tres años.

CAPÍTULO V.—Criterios para la asignación de subvenciones

ARTÍCULO 19°. Además de los criterios específicos que fije la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al aprobar las Bases de convocatoria para cada área en concreto, se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

ARTÍCULO 20°.

1. Una vez analizadas las solicitudes formuladas y comparadas entre sí, por los Concejales Ponentes de las respectivas áreas, los cuales pueden realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, el procedimiento concediéndoles un plazo de quince días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

2. La Comisión Informativa del área, con base en los informes de los Concejales Ponentes de las respectivas áreas, formularán propuesta de resolución estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La Comisión de Gobierno resolverá motivadamente antes en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente se considerará desestimada la subvención.

ARTÍCULO 21°.

1. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y los interesados, si la naturaleza de la subvención y la convocatoria así lo prevé.

2. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

ARTÍCULO 22°. En las subvenciones relacionadas con el fomento del empleo en la primera instalación de las empresas en el Parque Industrial del Bierzo Alto o en las ampliaciones de empresas ya instaladas, una vez comprobado por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18, se elevarán los expedientes a dictamen de la Comisión Informativa del área que, con base a los informes de los Concejales Delegados, formularán propuesta de resolución. La Comisión de Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la incoación del expediente, resolverá motivadamente otorgando la subvención correspondiente, la cual se expresará en un porcentaje que será de aplicación directa a los importes que se liquiden al interesado por los siguientes tributos:

- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.
- Tasa por acometida a la red de alcantarillado.
- Tasa por acometida a la red de abastecimiento.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El porcentaje, que no podrá superar en ningún caso el 100 %, se calculará aplicando la siguiente fórmula: (puestos de trabajo * 10 * 1000/superficie de parcela)."

CAPÍTULO VI.—Obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 23°. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

ARTÍCULO 24°. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda im-

presa, que la actividad conlleve, la expresión "patrocinada por el Ayuntamiento de Bembibre". Y será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Administración Municipal y frente a la Seguridad Social, en su caso.

ARTÍCULO 25°. No se autoriza cambio de destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 26°. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

ARTÍCULO 27°. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

ARTÍCULO 28°. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.
- d) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

ARTÍCULO 29°. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el DNI o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

ARTÍCULO 30°. La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 25 se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno o Pleno de la Corporación que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si éstos fuesen inferiores al doble de la subvención concedida.

ARTÍCULO 31°. Las normas contenidas en este capítulo no serán de aplicación en las subvenciones relacionadas con el fomento del empleo en la primera instalación de empresas en el Parque Industrial del Bierzo Alto, así como las ampliaciones de industrias con creación de empleo efectuadas por empresas ya instaladas en el polígono, para las que regirán las siguientes:

1.- La obligación de la empresa de mantenimiento del empleo desde el inicio de la actividad y durante el plazo de tres años deberá acreditarse mediante la presentación en el registro de este Ayuntamiento de copia compulsada de los contratos de trabajo, documentos de cotización a la seguridad social (TC2) y del libro de matrícula de personal.

2.- Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Administración Municipal y frente a la Seguridad Social, en su caso.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El Ayuntamiento podrá requerir a las empresas para que presenten en cualquier momento la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo durante el periodo citado.

4.- Una vez concedida la subvención, la percepción de la misma será inmediata y se abonará por el procedimiento de compensación de las deudas tributarias establecidas en el artículo 22.

ARTÍCULO 32º. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.

Las normas contenidas en esta ordenanza para las subvenciones relacionadas con el fomento del empleo en la primera instalación de empresas en el Parque Industrial del Bierzo Alto, así como las ampliaciones de industrias con creación de empleo efectuadas por empresas ya instaladas en el polígono, serán de aplicación con carácter retroactivo a 1 de enero de 2000.”.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.

A los efectos de disfrutar de la subvención por fomento de empleo correspondiente a la tasa por licencia de apertura de establecimientos que la presente Ordenanza regula, también tendrá consideración de creación de empleo estable el mantenimiento, por un periodo no inferior a tres años, del empleo generado con motivo de la instalación de la empresa en el Parque Industrial del Bierzo Alto. A estos efectos, se considerará creación de empleo estable el generado por empresas instaladas en el polígono con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza”.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª.

En lo referente a las subvenciones por fomento de empleo, se establece que cada puesto de trabajo creado tan sólo dará derecho a subvención una sola vez en cada tributo de los relacionados en el artículo 22 de esta Ordenanza”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 32 artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En Bembibre, a 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se someten a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley.

Bembibre, 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se someten a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adop-

tado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley.

Bembibre, 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se someten a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley.

Bembibre, 20 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

10656

25.929 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Martín Fernández Alonso solicitud de licencia para la actividad de panadería con emplazamiento en la calle Manzanal, número 1, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

10585

1.625 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Iván Alonso Álvarez, en representación de Muebles Leiva, S.L., solicitud de licencia para la actividad de venta menor de muebles con emplazamiento en la calle Emiliano Sánchez Lombas, número 4, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 19 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

10610

1.750 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Jesús Manuel Martínez Rodríguez, solicitud de licencia para la actividad de café bar con emplazamiento en la calle La Bodega, número 2, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 19 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

10611

1.625 ptas.

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en sesión del día 1 de diciembre de 2000, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial del Polígono PR-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Santa María del Páramo, redactado por un equipo de profesionales dirigidos por el Arquitecto don Manuel Astorgano Feo.

Se somete el expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono PR-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Santa María del Páramo, al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y periódico de mayor circulación de la provincia, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinar dicha documentación en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Páramo, 18 de diciembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

10586

563 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2000, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2000 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse estas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 21 de diciembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

10609

375 ptas.

CARROCERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el expediente de transferencias de crédito número 2 dentro del vigente Presupuesto Municipal, el cual se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reparos, observaciones o reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado y se procederá a su publicación a nivel detallado.

Rioseco de Tapia, 14 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

10526

387 ptas.

DESTRIANA

Por don Pedro Mata Martínez, en nombre y representación de Amena Retevisión Móvil, S.A., se solicita a este Ayuntamiento autorización de uso en suelo rústico de estación BTS en caseta rural con torre nueva y línea eléctrica para su alimentación en parcela n.º 653 del polígono 26 del término municipal de Destriana.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Destriana, 5 de enero de 2001.—El Alcalde (ilegible).

142

323 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 1999, integrada por los documentos

a que hace referencia el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en virtud del artículo 193 de la citada Ley, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Santa María del Páramo, 19 de diciembre de 2000.—El Presidente, Eloy Baflez Lobato.

10587

1.500 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Sancedo – Villadecanes

Aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la tasa de recogida de basuras, según anexo del presente anuncio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ANEXO

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.—A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.—No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.—Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá re-

percutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones.

No se contempla ninguna exención.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas

	Trimestre	Anual
A) Por cada vivienda	1.500	6.000

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2. Alojamiento

	Trimestre	Anual
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	6.000	24.000
B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	4.500	18.000

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación.

	Trimestre	Anual
A) Supermercados, economatos, etc.	4.500	18.000
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	4.500	18.000
C) Pescaderías, carnicerías y similares	4.000	16.000
D) Demás locales no expresamente tarifados	4.500	18.000

Epígrafe 4. Establecimientos de restauración

	Trimestre	Anual
A) Restaurantes	4.000	16.000
B) Cafeterías	4.000	16.000
C) Whiskerías y pubs	6.000	24.000
D) Bares	4.000	16.000
E) Tabernas	3.000	12.000
F) Demás locales no expresamente tarifados	4.000	16.000

Epígrafe 5. Establecimientos de espectáculos

	Trimestre	Anual
A) Cines y teatros	4.500	18.000
B) Salas de fiestas y discotecas	6.000	24.000
C) Salas de bingo	6.000	24.000

Epígrafe 6. Otros locales industriales o mercantiles

	Trimestre	Anual
A) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie inferior a 300 m ²	3.000	12.000
B) Oficinas bancarias	6.000	24.000
C) Grandes almacenes, mueblerías	6.000	24.000
D) Establecimientos mercantiles e industriales de superficie superior a 300 m ²	9.000	36.000

	Trimestre	Anual
D) Bodegas con planta embotelladora	9.000	36.000
D) Demás locales no expresamente tarifados	6.000	24.000
Epígrafe 7. Despachos profesionales		
	Trimestre	Anual
Por cada despacho	6.000	24.000

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.

3.-Las cuotas señaladas en la tarifa tiene carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7. Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.-Declaración e ingreso.

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ponferrada, a 26 de diciembre de 2000.-El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

10701

17.375 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.372/00BLS interpuesto por Fremap, contra sentencia dictado por el Juzgado de lo

Social número dos de Ponferrada, en autos número 189/00, seguidos a instancia del citado recurrente, contra José Luis González Díaz y otros, sobre invalidez permanente de A.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 18 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación formulado por Fremap, contra la sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos número 189/00, seguidos a virtud de demanda promovida por precitada recurrente, contra José Luis González Díaz, FCC., S.A., y Dragados y Construcciones, S.A. (Manzanal U.T.E.), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y con revocación de la misma y dejando sin efecto la resolución administrativa de 17-12-99, declaramos que José Luis González Díaz, se encuentra afecto de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, y su derecho a percibir con cargo a la Mutua Fremap una pensión mensual en cuantía de 147.608 pesetas, correspondiente al 55% de una base reguladora de 268.378 pesetas mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales que proceda y con efectos económicos desde el 17-12-99, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración. Devuélvase a la Mutua Fremap el depósito de 25.000 pesetas constituido para recurrir.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelllos.—Ramos Aguado y Benito López.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a FCC, S.A., y Dragados y Construcciones, S.A., (Manzanal U.T.E.), que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 18 de diciembre de 2000.—Alfonso González González.

10765

6.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0101147/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 253/2000.

Sobre otras materias.

De don Juan Antonio Pérez Blanco.

Procurador don Ismael Díez Llamazares.

Contra don Selesio González Lozano, José Luis Paramio Gaitero Valfer, S.L., Apolo Manufacturers, S.L.

Procurador/a señor/a.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a 17 de octubre de 2000.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos seguidos con el número 253/2000, a instancia de don Antonio Pérez Blanco, con representación procesal del Procurador señor Díez Llamazares y bajo la dirección del Letrado señor Martínez Fernández, como demandante, contra Apolo Manufacturers, S.L., representada por la Procuradora señora Prieto Vizcaíno y bajo la dirección de la Letrada señora Pascual-Trenor Cordero, contra don Selesio González Lozano, contra don José Luis Paramio Gaitero, allanados, y contra Valfer, S.L., en situación de rebeldía procesal, como demandados, y sobre tercera de dominio.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Antonio Pérez Blanco, contra Apolo Manufacturers, S.L., don Selesio González Lozano, don José Luis Paramio Gaitero y Valfer, S.L., y, en su consecuencia, debo declarar y declaro, a efectos de la presente tercera, que don Antonio Pérez Blanco ha justificado su dominio sobre la finca embargada inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León en el tomo 2.538, libro 179 de San Andrés del Rabanedo, folio 8, finca número 14.274, alzando el embargo decretado sobre la misma y quedando a disposición del demandante y dejando sin efecto el auto de adjudicación dictado en los autos 514/96 de este Juzgado.

Todo ello con expresa condena de cada una de las partes al pago de las costas causadas a su instancia.

Firme esta resolución, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número dos de León para cancelación de la anotación preventiva de embargo decretada por razón del embargo de la finca indicada, siendo de cuenta de Apolo Manufacturers, S.L., los gastos que genere tal cancelación.

Firme esta resolución, expídase mandamiento de devolución a favor de los adjudicatarios por el importe que pudieran haber consignado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Valfer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 22 de noviembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

10667

7.625 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0202798/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 621/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De don Germán González Martínez.

Procuradora doña Isabel García Lanza.

Contra don José María Silván Zapico.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Germán González Martínez y en su nombre al Procurador señor García Lanza,

representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a José María Silván Zapico a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Silván Zapico, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

León, a 5 de diciembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).
10374 5.000 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401643/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 516/1998.

Sobre otros menor cuantía.

De Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "Asprona".
Procuradora doña María José Luelmo Verdú.

Contra don Enrique Mancha Martínez, Ana María Borrego Ferrero, personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito, María José Mancha Borrego, Ángel Domingo Mancha Borrego, Enrique Mancha Borrego, Bankinter, S.A.

Procurador don Ismael Díez Llamazares, Ismael Díez Llamazares, sin profesional asignado, Ismael Díez Llamazares, Ismael Díez Llamazares, Ismael Díez Llamazares, Luis María Alonso Llamazares.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 348/00.

En la ciudad de León, a 15 de noviembre de 2000.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 516/98, entre partes, de una, como demandante, Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "Asprona", con domicilio social en León, calle Ana Mogas, 2, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Luelmo Verdú, y defendida por la Letrada doña Mercedes Almarza Riesco, y, de otra, como demandados, Enrique Mancha Martínez, Ana María Borrego Ferrero, María José Mancha Borrego, Ángel Domingo Mancha Borrego, Enrique Mancha Borrego, vecinos de Villaquejada, representados por el Procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares y defendidos por la letrada doña Carmen Serrano Cimadevilla, y la entidad Bankinter, S.A., con domicilio social en León, calle Ordoño II, 27, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis María Alonso Llamazares y defendida por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas tengan interés en el procedimiento, sobre nulidad de testamento.

Fallo: Que rechazando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario planteada por los demandados y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María José Luelmo Verdú, en nombre y representación de Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "Asprona", contra Enrique Mancha Martínez, Ana María Borrego Ferrero, María José, Ángel Domingo y Enrique Mancha Borrego y demás personas desconocidas con interés en el procedimiento, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando nulo el testamento ológrafo autenti-

cado en el expediente de protocolización tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad con el número 525/96 y en el que se declaraban herederos de doña Ángeles Hidalgo Cadenas a Enrique Mancha Martínez y a Ana María Borrego Ferrero, quedando sin efecto la resolución dictada en dicho expediente y ordenando la cancelación de las inscripciones registrales referidas a la herencia de dicha causante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la entidad Bankinter, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda planteada contra la misma por la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "Asprona", absolviendo a dicha demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Las costas son de preceptiva imposición a los demandados respecto de quienes se estima la demanda, a excepción de las causadas por la llamada al procedimiento de la entidad Bankinter, S.A., respecto de quien no se hace pronunciamiento alguno en la materia.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de personas desconocidas con interés en este pleito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 27 de noviembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).
10084 9.500 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 0400608/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 190/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Pastor, S.A.

Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo.

Contra don Pedro Panero Cabero.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:
Sentencia 313/2000, juicio ejecutivo 190/2000.

En León, a 18 de octubre de 2000. Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 190/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador Emilio Álvarez-Prida Carrillo, bajo la dirección del Letrado don José María Suárez González, y de otra como demandado Pedro Panero Cabero, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Panero Cabero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 1.871.419 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Pedro Panero Cabero, se expide la presente en León a 14 de diciembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

10547

4.875 ptas.

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0601545/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 491/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De Materiales de Construcción García Pastor.
 Procurador don Miguel Ángel Díez Cano.
 Contra don José Manuel Calejo, Graciano de Jesús Anes, Luxo Astur,
 S.A..
 Procurador don Javier Muñiz Bernuy, Javier Muñiz Bernuy, sin
 profesional asignado.

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 233/2000.

En León, a 31 de julio de 2000.

El señor Juez don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 491/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Materiales de Construcción García Pastor, con Procurador don Miguel Ángel Díez Cano y Letrado don Francisco Javier San Martín Rodríguez, y de otra, como demandado don José Manuel Calejo, Graciano de Jesús Anes, con Procurador don Javier Muñiz Bernuy y Letrado don Román de la Flor Saint-Remy, y contra la entidad Luxo Astur, S.L., declarada en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo apreciar la excepción de falta de legitimación pasiva respecto del demandado don Graciano de Jesús Anes, y, en su virtud, debo absolver y absuelvo al mismo de la demanda contra él formulada por la entidad actora Materiales de Construcción García Pastor, S.L., con expresa imposición a esta de las costas de la parte demandada absuelta.

Entrando en el fondo de dicha demanda, y estimándola íntegramente contra la entidad demandada "Luxo Astur, S.L.", debo condenar y condeno a esta a abonar a la entidad demandante la cantidad de un millón quinientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas (1.559.168 pesetas), más el interés legal desde la interpelación judicial, con expresa imposición a la misma de las costas causadas por la parte actora.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al otro demandado don José Manuel Calejo de los pronunciamientos de dicha demanda, con expresa imposición a la parte actora de las costas causadas a dicho demandado absuelto.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luxo Astur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y como emplazamiento respecto del recurso de apelación ya interpuesto por la representación actora en el caso de que la entidad notificada no ejercite su derecho al recurso de apelación contra la sentencia.

León, a 21 de diciembre de 2000.—Firmas (ilegibles).

10767

6.500 ptas.

NÚMERO SIETE DE LEÓN

EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 173/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Jesús Suárez Flórez, María Luz Fernández López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de marzo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2135000018017300, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de mayo, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número 17.—Piso vivienda o apartamento letra C, en la segunda planta del edificio en La Pola de Gordón, en la carretera de la Estación, con entrada por el portal número 1, al camino antiguo de la Estación y escalera número 1, correspondiente a dicho portal. Tiene una superficie construida de 77 metros con 25 decímetros cuadrados.

Linda: derecha, caja escalera número 1 y finca número 15; izquierda, finca número 16; fondo, patio de luces número 1 y finca número veintiuno o apartamento 2º G; y frente, meseta de su planta y caja de escalera. Le corresponde una cuota de participación en dichos elementos comunes de cuatro enteros nueve mil cincuenta y dos diez milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), al tomo 417, libro 40, folio 52, finca número 5634, inscripción 7ª.

Tipo de subasta: 7.152.500 pesetas.

Dado en León, a 20 de diciembre de 2000.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—El/La Secretario/a (ilegible).

10670

8.500 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800388/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 34/99.

Sobre otros menor cuantía.

De don Ángel García Estébanez, José Luis García Estébanez, Carlos García Estébanez.

Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala, Montserrat Arias Aguirrezabala, Montserrat Arias Aguirrezabala.

Contra doña Aurora García Estébanez.

Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo.

EDICTO

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 34/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Ángel García Estébanez, José Luis García Estébanez, Carlos García Estébanez, contra Aurora García Estébanez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de marzo de 2001, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 2113 0000 15 003499, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y quedá subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de abril de 2001, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo de 2001, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda inscrita al tomo 2.819 del archivo, libro 324 de la sección 1.ª B del Ayuntamiento de León; folio 27 y 27 vuelta, finca registral número 16.624, inscripción 1.ª y 2.ª, cuyo valor asciende a 11.531.250 ptas.

Dado en León, a 10 de noviembre de 2000.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—El Secretario (ilegible).

9609 9.250 ptas.

Número de identificación único: 24089 2 0801549/2000.

Juicio de faltas 298/2000.

Procurador/a.

Abogado.

Representado.

EDICTO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298/2000, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 2000, que en su parte dispositiva dice:

“Absuelvo a la denunciada María José Fernández Morán, de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Ramón González Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León a 26 de diciembre de 2000.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

10763

2.875 ptas.

NÚMERO DOS DE VERÍN

(Orense)

Por la presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 53/2000, por falta contra el orden público (conducción sin seguro), se cita a la empresa “Obras, Pavimentos y Camiones”, por ser la propietaria del camión matrícula LE-2130-AC, y conducido por José Luis Escultor Amaya, el día 30 de noviembre de 1999, la cual tuvo su último domicilio conocido en la calle Juan de Lama, 2, en Ponferrada, a fin de que el próximo día 31 de enero de 2001, y hora de las 11.30, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración de juicio, debiendo hacerlo acompañado de los medios de prueba de que intente valerse con apercibimiento, en caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la empresa arriba indicada, expido, firmo y sello la presente en Verín a 25 de agosto de 2000.—La Secretaria (ilegible).

10622

2.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Cédula de citación

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 834/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdón Alaez Álvarez, contra la empresa INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Ilmo. señor don José M. Martínez Illade.

En León, a 13 de diciembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 22 de febrero de 2001, a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículos 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio.

Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, Firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (artículo 142 de la L.P.L.).

En cuanto al otrosí se tiene por efectuada la manifestación.

Cítese a la empresa Carbones del Esla, S.A., por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al ser desconocido su domicilio, haciéndole saber que las demás resoluciones que en lo sucesivo recaigan se le notificarán en estrados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carbones del Esla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 13 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10544

7.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 528/00, seguidos a instancia de Leandro Vieira de Costa, contra Contratas y Medio Ambiente, S.L. y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro impropcedente el despido del actor acordado por la empresa demandada, al tiempo declaro extinguida la relación laboral que le unía con aquella el día de hoy 14 de diciembre de 2000, condenando a la empresa demandada al abono de los salarios dejados de percibir desde el 31-7-2000 y hasta el día de hoy y al pago en concepto de indemnización de 83.739 pesetas (503,28 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en las cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065052800, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066052800. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Contratas y Medio Ambiente, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de diciembre de 2000.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10543

6.000 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Fernández Gómez, contra la empresa José Luis Gómez García, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.Sª el Secretario Judicial.—Don Pedro María González Romo.

En León, a 30 de noviembre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 29 de enero, a las 9.47 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí de la demanda. Librese cédula con acuse de recibo para citación a la empresa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado: José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10677

6.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 705/00, seguidos a instancia de Cesáreo Morán Caspio, contra Reformas Carlos Morán, S.L., sobre extinción contrato de trabajo, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 22 de enero, a las 9.46 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Reformas Carlos Morán, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 15 de diciembre de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

10678

2.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 738/00, seguidos a instancia de Otilio Fernández Fernández, contra Prosanta Galerías UTE y más, sobre incapacidad, A. T., se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 31 de enero, a las 9.46 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Prosanta Galerías UTE, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 15 de diciembre de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

10713 2.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 767, seguidos a instancia de Lázaro Nieto Nieto, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de febrero, a las 9.33 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas Sorpresas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de diciembre de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.

10740 2.500 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 547/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Díaz Blanco, contra la empresa Carlos Blanco Álvarez, José Fariñas Nido, Estructuras Construcciones y Mantenimiento Blacar, S.L., Tecnocasa Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de las empresas demandadas Estructuras, Construcciones y Mantenimiento Blacar, S.L., y Tecnocasa Bierzo, S.L., así como la de don Carlos Blanco Álvarez y don José Fariñas Nido, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el acto del juicio a celebrar el día 25 de enero de 2001, a las 11.15 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carlos Blanco Álvarez, José Fariñas Nido, Estructuras, Construcciones y Mantenimiento Blacar, S.L., Tecnocasa Bierzo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 14 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.
10491 3.250 ptas.

* * *

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 680/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap, contra la empresa Manuel

Barrio Pérez Ecco TT, S.A., INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 14 de febrero de 2001, a las 10.45 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ecco TT, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 20 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10624 2.625 ptas.

* * *

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 356/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Alonso Alija, contra la empresa INSS y Tesorería, La Fraternidad, Teodorino Suárez Álvarez, Áridos Alfa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 14 de febrero de 2001, a las 10.55 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Áridos Alfa, S.L. y Teodorino Suárez Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 20 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10681 2.625 ptas.

* * *

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 699/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Núñez Gutiérrez, contra la empresa Antracitas San Claudio, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 14 de febrero de 2001.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antracitas San Claudio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 21 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10682 2.750 ptas.

* * *

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 689/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Joaquín Dacosta Sousa,

contra la empresa Transportes Cuadrado Pacios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 25 de enero de 2001, a las 11.20 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Cuadrado Pacios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 22 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10714 2.875 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 586/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Fernández Rodríguez, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis e intercurrentes comunes, se ha acordado citar a la empresa Antracitas San Antonio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 29 de enero de 2001, a las 10.40 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas San Antonio, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 19 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

10625 4.250 ptas.

* * *

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 704/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antolín Alonso Álvarez, contra INSS, TGSS, Antracitas San Antonio y Mutua Universal Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a Antracitas San Antonio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 29 de enero de 2001, a las 11.05 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas San Antonio, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la

cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 21 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

10743 4.375 ptas.

NÚMERO DOS DE LA CORUÑA

CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. señor Juez de lo Social número dos de La Coruña, en los autos registrados con el número 845/00 de orden, seguidos a instancia de don Hermenegildo Núñez Fernández, contra empresa Antonio Blanco Prada, en reclamación de cantidad, para el día 14 de marzo de 2001, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se cita a don Antonio Blanco Prada, que tuvo su domicilio en Ponferrada, León, y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que, acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado sito en calle Monforte, s/n, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndole que en lo sucesivo las diligencias se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de emplazamiento, autos y sentencias.

Dado en La Coruña, a 13 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

10492 2.375 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LA CORUÑA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Ana María Carrasco García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro.

Certifico: Que en los autos número 556/00, seguidos en este Juzgado a instancia de don Mario Iglesias Fernández, contra INSS, TGSS, M. Montañesa, M. Fremap, Socime, S.L., Alonso Gaztelumendi, S.L., Aurelio Alonso Gaztelumendi y Pedro Alonso Álvarez, sobre Acc./Emf., en el día que se indica, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria señora Carrasco García. La Coruña, 15 de diciembre de 2000.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda contra Mutua Fremap y Socime, S.L., y se señala para los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar en este Juzgado, el próximo día 16 de abril a las 10.25 horas, advirtiéndole a las partes, que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber, que, contra la misma, podrán interponer recurso de reposición en el término de tres días, ante este Juzgado.

Así lo propongo a S.S^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Alonso Gaztelumendi, S.L., Aurelio Alonso Gaztelumendi y Pedro Alonso Álvarez, se extiende la presente en La Coruña, 15 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Ana María Carrasco García.

10715 3.250 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2001